

**RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE BENIGEMBLA**

TIPO QUEMA	ZONA*	PERIODO	Días	HORARIO	AUTORIZACIONES
Quemas agrícolas	Zona general y de máximo riesgo	Del 17 de octubre al 31 de mayo	Toda la semana	Salida de sol hasta las 13:30 h	Autorización ayto en zona de máximo riesgo (con quemador y registro del lugar de uso del fuego) y en zona general
		Del 1 de junio al 16 de octubre	<b>PROHIBIDAS</b>		
Quemas de márgenes		Del 17 de octubre al 31 de mayo	De lunes a sábado	Salida de sol hasta las 13:30 h	En zona de alto riesgo autorización de la conselleria
		Del 1 de junio al 16 de octubre	<b>PROHIBIDAS</b>		
Quemas forestales		Del 17 de octubre al 31 de mayo			Únicamente con autorización de Conselleria
		Del 1 de junio al 16 de octubre	<b>PROHIBIDAS</b>		

**OBSERVACIONES**

\*\* Si las condiciones climatológicas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados.

Es obligatorio llevar consigo el permiso cuando se esté realizando la quema.

El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

Con independencia de estos períodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/períodos concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua

Todas las quemas y autorizaciones quedaran automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, ó los días sean declarados de peligro alto y máximo por la Conselleria competente en materia de Prevención de Incendios. Solo se podrán realizar con preemergencia nivel 1.

El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 1 metro y deberá disponer de los medios del apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemas aprobado.

Las quemas se efectuarán a más de 50 metros del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo. Se permitirá quemar con quemador de 0 a 30 metros. Solo será válida esta autorización para la zona y periodo que figure en la autorización; y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.

Realizar en quemadores especiales de hormigón, no se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 15 litros.

La distancia mínima entra la hoguera y los márgenes, cunetas o cualquier otra formación en la que haya continuidad en la vegetación susceptible de poderse quemar, será de 30 metros. (si la parcela no llega a esas dimensiones, se quemará en el centro del bancal e intentado que la altura de llama no sobrepase los 2 metros).

La responsabilidad penal a terceros será del peticionario.

TELEFONO AYUNTAMIENTO	965 581 067
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD	<a href="http://www.112cv.gva.es">www.112cv.gva.es</a>
EN TWITTER	gva_112cv

Actualizado 2020